

Constancia Secretarial: El 26 de agosto de 2021 ingresa con diligencias de notificación y vencido el término para que la parte demandada conteste.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2019-01818

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

- 1.** Téngase en cuenta que la parte demandada recibió citatorio de notificación personal de manera electrónica conforme lo permite el art. 291 del Código General del Proceso.
- 2.** No serán tenidas en cuenta las diligencias efectuadas para notificar por aviso a la parte demandada, como quiera que, observada la comunicación remitida para dicho fin, se observa que no contiene todas las advertencias de que trata el art. 292 *ib.*
- 3.** Así las cosas, se hace necesario requerir una vez más a la parte demandante para que efectúe la notificación por aviso a la parte demandada, dentro del término de 30 días y atendiendo lo memorado en el numeral anterior, so pena de la terminación del proceso por desistimiento tácito acorde el art. 317 del Código General del Proceso. Por Secretaría, compútese el término vencido el cual ingresar las diligencias al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 57 del 1° DE
OCTUBRE DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

420098abde623158d30b7a5b83529061ec90ef27ddab0d667a00e9091b821c97

Documento generado en 29/09/2021 03:59:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>